



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 28 de mayo de 1981

Núm. 119

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en... tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente... Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de... var los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.044

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie bovina, en el término municipal de Sobradriel, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de marzo de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION QUINTA

Núm. 5.042

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico superior (Arquitecto), en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día 29 de junio próximo, a las diez horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación, la suerte recayó en la letra «P». Es por

tanto el opositor cuyo primer apellido comienza con dicha letra el que actuará con el número 1, don Elías del Pino Giménez, y correlativa y alfabéticamente hasta el señor don Pedro-Joaquín Navarro Trallero, que lo hará con el número 18 de los aspirantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981. — El Presidente del Tribunal, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.056

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.758 de 1981-3, instados por Basilio Vela Gracia, contra Rafael Val Carrascón y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1.º de junio próximo, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Rafael Val Carrascón se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 19 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.057

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los nú-

meros 5.354-55 de 1981-3, instados por Enrique Sin Regol y otro, contra «Prolasa», sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de junio próximo, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Prolasa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.061

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.746 de 1981-3, instados por Santiago Prieto García, contra Rufino Casado Rodríguez («Tallerés Casado»), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de junio próximo, a las nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Rufino Casado Rodríguez («Tallerés Casado») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.974

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 177 de 1980, seguidos a instancia de don Joaquín Cortés Repolles y otros, contra Amelia Tirado Zaldúa («Verona»), en reclamación por cantidad, con fecha 15 de mayo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 300.000 pesetas, pudiendo en plazo de nueve días pagar el débito, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada Amelia Tirado Zaldúa («Verona») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.570

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A., suscrito entre la representación social y económica el día 5 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Sección I. Objeto

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A., y el personal incluido en el ámbito del mismo, según el articulado siguiente.

Sección II. Ambito de aplicación

Art. 2.º Personal. — El presente Convenio afectará al personal fijo encuadrado en el grupo IV del artículo 52 de la vigente Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º Territorial. — Las normas del Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la sociedad «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A., tiene instalado en Zaragoza.

Art. 4.º Temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el 1.º de enero de 1981.

Art. 5.º Prórroga. — Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio se entiende prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las dos partes, en escrito dirigido a la otra parte, dentro del último mes de vigencia del Convenio.

Sección III. Compensación, absorción y vinculación a la totalidad

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actualmente vigentes en el centro de trabajo al que afecta, ya que examinadas en su conjunto las disposiciones del Convenio son más beneficiosas que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que se establecen en el Convenio para el personal de su mismo escalón, se le respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º Absorción. — En el supuesto de que en el futuro se acuerden, por disposición legal, condiciones superiores a las contenidas en este Convenio se estará, en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten, efectuándose en cualquier caso el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones que proceda.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad. Ambas partes convienen expresamente que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a las revisiones de las condiciones económicas.

En el caso de que alguna de las normas pactadas pudiera resultar subsanable por la autoridad jurisdiccional competente, la comisión deliberadora deberá acordar, antes de la comparecencia, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede, la modificación parcial, o si tal modificación

obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

Capítulo segundo

Interpretación y vigilancia

Art. 9.º Interpretación. — La interpretación de lo pactado en este Convenio corresponde a la comisión paritaria, a que se refieren los artículos siguientes. Si el dictamen que la comisión paritaria emita es admitido por ambas partes se aceptará la interpretación que la misma dé al caso consultado. En caso de desacuerdo se resolverá por la jurisdicción competente.

Art. 10. Comisión paritaria. — La comisión paritaria actuará como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del Convenio.

Art. 11. Composición. — La comisión paritaria establecida en el artículo anterior estará formada por cuatro miembros de la representación social, preferentemente pertenecientes a la comisión deliberadora del Convenio, y cuatro miembros de la representación económica.

Art. 12. Funciones específicas. — Serán funciones específicas de la comisión paritaria las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, tanto las aceptadas por la empresa como las asumidas por los trabajadores.

b) Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores le sean sometidas, tanto por la representación social como por la representación económica.

c) Elevar consulta, si lo considera oportuna la mayoría de los miembros de una cualquiera de las representaciones de la comisión, ante la jurisdicción competente sobre los puntos del Convenio que se considere precisas alguna aclaración.

d) Ejercitar las funciones de representación en actos de conciliación señalados en las normas legales que regulan los conflictos colectivos de trabajo, cuando éstos se refieran a temas que regula el presente Convenio.

Art. 13. Normas de actuación:

a) Reuniones ordinarias. — La comisión paritaria se reunirá cada tres meses, preferentemente en la última quincena de cada período.

Las reuniones se celebrarán previa convocatoria del Director del centro, a petición de cualquiera de las partes. El orden del día se deberá comunicar con una antelación de diez días.

En tales reuniones ordinarias, los vocales representantes de las partes social y económica darán cuenta de la marcha de aplicación del Convenio y de las dificultades que se hubieran podido presentar, emitiendo su opinión para la solución de tales dificultades.

b) Reuniones extraordinarias. — Además de las reuniones ordinarias se podrán celebrar otras extraordinarias. El Director del centro convocará la reunión a petición de cualquiera de las partes. El orden del día se comunicará con la mayor brevedad posible.

En estas reuniones sólo se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 14. Acuerdos de la comisión paritaria. — Los acuerdos de la comisión paritaria, que serán reflejados

en un acta, tendrán carácter vinculante. Se adoptarán por mayoría simple dentro de cada una de las dos partes, social y económica, siendo ambas coincidentes.

Caso de no existir acuerdo, cualquiera de ellas podrá ejercitar las acciones o derechos de que se crea asistida ante la jurisdicción administrativa o contencioso laboral, de acuerdo con las normas de carácter general, pudiendo acompañar a sus peticiones un ejemplar del acta en que consten los acuerdos o resultados de la reunión de la comisión paritaria.

Capítulo tercero

Ingresos, organización del trabajo, promoción y calificación del personal

Sección I. Contratación

Art. 15. Condiciones de ingreso. — Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir con personal de nuevo ingreso puestos de trabajo, referido al ámbito personal de este Convenio, la dirección lo comunicará a los representantes del personal con la antelación suficiente, indicando el número de puestos a cubrir.

Las condiciones a exigir en el ingreso serán fijadas por una comisión paritaria nombrada al efecto en el centro, compuesta por tres miembros de la representación social, integrantes del comité de empresa, y tres miembros de la representación económica. En esta comisión se definirán los criterios a seguir que en cada caso deban aplicarse. El Director del centro decidirá en caso de falta de acuerdo, oídas ambas partes.

Antes de proceder a cubrir vacantes o puestos de nueva creación con personal del exterior serán agotadas todas las posibilidades del centro.

En caso de que con el proceso del párrafo anterior no se hayan cubierto las vacantes, éstas, a juicio de la dirección, serán cubiertas por el personal disponible de cualquier centro de la sociedad «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A.

Art. 16. Período de prueba. — Los periodos de prueba, regulados según la legislación vigente, se computarán, a efectos de vacaciones, antigüedad, etc.

Una vez finalizado el período de prueba, la dirección comunicará al trabajador el escalón de calificación con que se le admite y la remuneración garantizada que le corresponde. También se le comunicará la categoría profesional según la Ordenanza y la tarifa de cotización a la Seguridad Social, de conformidad a lo señalado en el artículo de este Convenio.

La descripción del puesto de trabajo quedará a disposición del trabajador admitido.

Sección II. Organización

Art. 17. La dirección de la empresa tiene la facultad de organizar el trabajo dentro del ámbito de la misma.

El comité de empresa participará y recibirá información según lo facultado por el Estatuto de los Trabajadores; no obstante, ambas representaciones acuerdan fomentar dos reuniones como mínimo en el año a nivel de departamento, con el correspondiente mando y con objeto de resolver la

problemática propia de cada departamento. En estas reuniones interviendrá, si se estima conveniente, un representante del personal del departamento afectado.

Art. 18. Definiciones:

a) Puesto de trabajo. — Es el conjunto de funciones y actividades normales que se desempeñan en un trabajo dentro del proceso de producción de la empresa.

b) Análisis de los puestos de trabajo. — Se ajustará a lo indicado en el método de valoración, hecha abstracción de la persona que ocupe cada puesto. En cada departamento existirá, a disposición para la consulta de los diferentes titulares de cada puesto, una descripción de los puestos de trabajo afectados al mismo.

c) Trabajo correcto individual. — La actividad que se exige a cada trabajador en su puesto de trabajo es la que se corresponde en el concepto «actividad normal» en cualquiera de los índices correspondientes a los sistemas de medida del trabajo aceptados por la OIT.

Sección III. Calificación de los puestos de trabajo

Art. 19. La calificación de los puestos de trabajo es un procedimiento científico para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción del titular que ocupe el puesto.

Art. 20. Normas de calificación. — La determinación del escalón de calificación que a cada puesto corresponde se realizará por aplicación del método de valoración aprobado por ambas partes.

Toda promoción dentro del mismo puesto de trabajo deberá realizarse exclusivamente por aplicación de dicho método.

La aplicación de este método sustituye a cualquier sistema de calificación y clasificación que hubiera existido anteriormente en la empresa.

Art. 21. Es facultad de la empresa el estudio y calificación de puestos de trabajo en la misma, lo que realizará a través de sus correspondientes servicios técnicos y de organización.

De conformidad con los resultados obtenidos por la aplicación del método de valoración de puestos de trabajo quedan calificados los puestos de trabajo de la empresa correspondientes al personal afectado en este Convenio dentro de una escala de dieciséis escalones de valoración, que se designarán alfabéticamente de la A a la P.

Ante una reclamación formal a la Autoridad laboral o jurisdiccional competente, el interesado la canalizará, a la vez, a través de su responsable jerárquico y el comité de empresa para su estudio y posterior información, si se lo pide el organismo oficial.

Dentro del propio comité se elegirán tres miembros que se especializarán en el método de valoración y serán los encargados de emitir el informe correspondiente.

Art. 22. Método de valoración. — La dirección de la empresa entregará al Secretario del comité de empresa un método de valoración y los detalles necesarios para la aplicación, redacción de análisis, descripción del em-

pleo, detalle de las operaciones y asignación de escalones.

Los representantes del personal se hacen responsables del conocimiento, depósito y custodia del método de valoración para uso exclusivo en defensa de los intereses de los trabajadores de la empresa.

Art. 23. Tarifas de cotización a la Seguridad Social. — En tanto se mantenga el sistema de tarifas de cotización a la Seguridad Social, a cada escalón de valoración se le asigna un número de tarifa de acuerdo con la siguiente tabla:

Escalones valoración	Grupo IV
A	10
B	9
C	9
D	8
E	8
F	8
G	8
H	8
I	8
J	4
K	—
L	—
M	—
N	—
O	—
P	—

A efectos de retribución salarial se estará a lo que resulte de la aplicación del método de valoración.

No obstante, aquellos trabajadores que en la actualidad estén cotizando por tarifa superior a la que de acuerdo con la equiparación anterior les corresponde continuarán cotizando por ella a título personal.

Art. 24. Garantía personal. — En el caso de que algún trabajador desempeñe trabajos calificados en escalón inferior al que personalmente tuviese asignado en la fecha de aplicación del presente Convenio se le garantiza que su retribución no será inferior a la que le correspondería percibir de acuerdo con el escalón consolidado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en los supuestos de incapacidad o falta de aptitud declarada, que se regirán por las normas legales vigentes, o en los de imposición de sanción que lleven aparejada la pérdida de categoría, según la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y la del escalón que se recoge en este Convenio.

Sección IV. Vacantes y promoción

Art. 25. Definiciones. — Promoción: Se define como promoción el cambio de escalón de una calificación inferior a otra superior. Podrá producirse de alguna de las siguientes maneras:

a) Por haber variación de las funciones propias del trabajo en forma tal que modifique la calificación primitivamente asignada.

b) Por cambio de puesto de trabajo debido a la creación de un nuevo puesto, o a la baja de un titular de un puesto existente y sea precisa, a criterio de la dirección, la designación de otro titular, al que se asignará, en las condiciones que más adelante se señalan, el escalón que a su nuevo puesto le corresponde.

Cuando se pretenda amortizar algún puesto de trabajo se comunicará al

comité de empresa al iniciar la tramitación oficial para que emita el correspondiente informe.

Art. 26. Plazos y condiciones de promoción. — En el supuesto a) del artículo anterior, y con independencia de las revisiones periódicas de valoración que los servicios técnicos de organización realizarán, cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a un puesto de trabajo han sufrido variaciones que motiven una revisión, solicitará ésta, por escrito, al jefe de su servicio, acusando recibo éste al interesado. El jefe de servicio tramitará la petición al departamento de organización con su opinión al respecto. En el plazo de cincuenta días naturales y a partir de la fecha de acuse de recibo, la empresa realizará la valoración, notificando al interesado el resultado.

Se valorarán los puestos por orden cronológico de entrada en los servicios técnicos, comunicándolo a los interesados.

En el supuesto b), la provisión de vacantes, una vez definida por la dirección la conveniencia de cubrirlos, se realizará mediante las correspondientes convocatorias y pruebas de aptitud.

Art. 27. Convocatorias. — En el supuesto b) del artículo 25, cuando se haya de cubrir una vacante o puesto de nueva creación, si no existen disponibles estructurales que ostenten igual o superior categoría se anunciará la vacante en el plazo máximo de treinta días entre el personal fijo, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de aptitud, pudiendo solicitar tomar parte en tales pruebas todos los trabajadores que lo deseen de inferior categoría. La prueba no será convocada si desde seis meses antes existen trabajadores que superan las pruebas sin poder cubrir plaza en el mismo puesto que ahora se trata de cubrir.

De existir en el centro disponibles estructurales de superior o igual categoría que la de la plaza vacante, ocupará la misma, si reúne condiciones para ello, el de mayor categoría.

De no ocuparse la vacante por personal disponible estructural de superior o igual categoría del centro en el que se produzca la vacante, deberá ser ocupado por personal disponible estructural de cualquier centro de la sociedad, si a juicio de la dirección reúne las condiciones para ello.

El comité de empresa estará informado del personal disponible que en cada momento existe en el centro de trabajo.

Art. 28. Tribunales calificadoros. — El comité de empresa designará a dos trabajadores, que en unión de otros dos representantes de la empresa constituirán los tribunales calificadoros de las pruebas de aptitud.

El Tribunal participará en todo el proceso.

Art. 29. Pruebas. — La apreciación de la aptitud se basará únicamente en los resultados de las pruebas, que podrán consistir en exámenes teóricos, pruebas prácticas y, cuando se estime conveniente, pruebas psicotécnicas, para determinar las condiciones de los candidatos en orden a la ocupación más adecuada del puesto de trabajo vacante.

Las pruebas del examen no se determinarán antes de las veinticuatro horas de la realización del mismo.

El resultado de las pruebas se comunicará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Art. 30. Formación y consolidación. Superada la prueba de selección, el aspirante mejor calificado pasará un periodo de formación y posteriormente de consolidación, variable según su escalón de origen y la importancia del futuro puesto.

La comisión deliberadora acuerda que los periodos de formación y consolidación para la promoción a escalones superiores tengan la consideración de preparación para el ascenso a que hace referencia el último párrafo del artículo 112 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Los periodos de formación y consolidación serán fijados por el Tribunal calificador, no pudiendo el segundo exceder de tres meses.

Art. 31. Trabajos de distinta calificación. — En los casos de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de tres meses en un año (se puede contar o considerar continuados o por el contrario alternativamente a lo largo del año), el trabajador podrá ser destinado a ocupar puestos de superior o inferior calificación en las siguientes condiciones:

a) Trabajo de calificación superior. Percibirá la remuneración correspondiente al puesto que desempeña, sin que suponga consolidación de calificación por no ajustarse al sistema de promociones pactadas en este Convenio.

b) Trabajo de calificación inferior. Se seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que por su función y calificación anterior le corresponda, salvo en los casos de parada de medios de producción por cualquier causa, en que se devengará solamente la remuneración que corresponda a su calificación de acuerdo con el artículo que trata la «garantía personal».

En el supuesto de reparaciones de instalaciones, finales de campaña o casos similares, los trabajadores disponibles podrán ser destinados a puestos de escalón inferior sin que puedan negarse a ocuparlos en tanto duren las circunstancias que lo motivaron.

Los plazos señalados no serán de aplicación en los casos de sustituciones por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, vacaciones, permisos, licencias y excedencias forzosas, en que la sustitución y remuneración comprenderán todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

Art. 32. Cambio de puesto de trabajo. — Conscientes de la ventaja que supone en cuanto a formación, promoción, rotación, retribución, etc., ambas partes están de acuerdo en que se realicen los cambios funcionales del puesto de trabajo, siempre que existan causas técnicas u organizativas que lo aconsejen y sin perjuicio de la retribución y la profesionalidad de cada trabajador.

El comité de empresa será informado periódicamente de los cambios efectuados.

Sección VI. Formación

Art. 33. Formación. — Ambas representaciones consideran totalmente ne-

cesaria la formación y el perfeccionamiento profesional de todo el personal de la empresa, y por ello acuerdan:

1.º Los gastos de cursillos, viajes, estancias y salarios serán financiados por la empresa, siempre y cuando no existan financiaciones de organismos estatales o paraestatales, asociaciones privadas, etc.

2.º Las acciones de formación se orientarán a tres fines:

a) Elevación del nivel cultural de los trabajadores.

b) Mejoramiento del nivel profesional de los trabajadores, siendo éste continuo en base a la tecnología existente.

c) Formación económica y social de los trabajadores, principalmente de los representantes del personal.

3.º Se crea una comisión paritaria en el centro, formada por tres miembros de cada representación, con las siguientes misiones:

a) Establecimiento del plan de formación.

b) Control y evaluación de los cursos realizados.

4.º Para contribuir al propio perfeccionamiento, el personal que asista a los cursos fuera de sus horas de trabajo, promovidos por la comisión, relativos a los apartados b) y c) del punto 2.º, aportarán el 50 por 100, el otro 50 por 100 será retribuido como corresponde a horas extraordinarias en concepto de estímulo a la formación. Cualquier trabajador que desee mejorar la formación profesional relativa a su puesto de trabajo mediante cursos de formación no promovidos por la comisión, podrá realizar dichos cursos percibiendo de la empresa una ayuda económica que será reflejada en el capítulo de ventajas sociales.

Art. 34. Premios de formación. — La empresa podrá conceder cada año premios de formación a aquellos productores que se distingan notablemente por su esfuerzo y resultados conseguidos en los cursillos o acciones promovidos por la comisión, así como por iniciativa del personal en centros de enseñanza oficial o libre.

La dirección, junto con la comisión, se obligará a estudiar el cambio de horario de trabajo de todos aquellos trabajadores que realicen estudios oficiales o promovidos por la comisión, siempre y cuando justifiquen su matrícula y asistencia.

Capítulo cuarto

Condiciones de trabajo

Sección I. Horarios. Jornada de trabajo

Art. 35. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio y al que se corresponde la retribución fijada en el mismo, excepción hecha del que presta servicio a turno total, será de 2.124 horas efectivas anuales, considerándose incluidas en este total de horas los festivos oficiales y las vacaciones. Por lo tanto, quedan suprimidas las fiestas extraordinarias y demás peculiaridades del centro que se venían disfrutando en lo que a horario se refiere.

Para el personal a turno total la jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales y se computará

por ciclos de veintiocho días, en cada uno de los cuales se trabajará un total de 168 horas, estando obligado a trabajar los días que les corresponda por su calendario según el anexo cuarto. En el total de horas anuales se consideran incluidas las vacaciones y los festivos oficiales.

El personal afectado por la diferencia de horario respecto al personal que trabaja a jornada normal las descansará a lo largo del año, salvo casos imperativos de fuerza mayor, falta de personal, reparaciones, etc., o a petición del interesado.

Si al final del año quedara algún trabajador sin haber disfrutado total o parcialmente este descanso percibirá la cantidad correspondiente al precio de 520 pesetas-hora.

Art. 36. Modalidad de jornada:

a) Jornada normal. — Es la modalidad de jornada partida en que se trabaja por la mañana y por la tarde. Los horarios se fijan en el centro, previo acuerdo del comité y la dirección, sobre la base del cómputo total anual de 2.124 horas.

Durante la época de verano (1.º de junio a 30 de septiembre) se podrá disfrutar de jornada continuada con media hora de descanso intermedia computable como de trabajo. Fuera de dicha época, si se pactaran modalidades de jornada continuada, no se tendrá derecho a la media hora de descanso computable como de trabajo.

b) Turno total. — Es la modalidad de jornada a turno rotativo de ocho horas en la que se trabaja de mañana, tarde y noche, incluidos los festivos oficiales y los domingos, con descanso compensatorio de estos últimos y con un cómputo anual de 2.190 horas.

c) Otros turnos. — Es toda aquella modalidad de jornada no definida en los dos apartados anteriores.

Sección II. Vacaciones

Art. 37. Duración. — Durante la vigencia del presente Convenio el personal afectado por él disfrutará las vacaciones anuales de acuerdo con las siguientes normas:

a) Veintitrés días laborables, no computándose como vacaciones sábados, domingos y festivos, para todo el personal.

b) El personal de nuevo ingreso disfrutará antes del día 31 de diciembre del año de su ingreso la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción como mes completo.

c) La mitad de las vacaciones se disfrutará fuera del período considerado como normal (1.º de junio - 30 de septiembre). Sin embargo, las características de la industria del vidrio, sus campañas de fabricación y las exigencias puntuales de sus mercados pueden hacer necesario el arranque y parada de hornos, de talleres auxiliares, líneas de producción u otras alteraciones en sus procesos normales de producción. En tales casos y en las fechas que estas eventualidades se produzcan, la dirección del centro podrá destinarlas al disfrute de las vacaciones del personal, modificándose el «planning» de vacaciones que pudiera estar establecido.

Art. 38. Retribución de vacaciones. El salario a percibir por el trabajador

durante el período de vacaciones será de la misma cuantía que si estuviera en activo, exceptuando lo que se establece en el artículo 95, octavo párrafo, segundo punto, de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, incluyendo en las excepciones el complemento personal anual.

Capítulo quinto

Sección I. Retribución garantizada

Art. 39. El salario mínimo anual garantizado para el personal soltero, sin antigüedad, mayor de 18 años, que preste servicios durante todo el año, cumpliendo el número de horas anual previsto en el artículo 35, será el indicado en el anexo I.

Art. 40. Prima. — El régimen de prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibido por todo el personal incluido en este Convenio. La cuantía de la prima mínima garantizada será la siguiente, según el escalón de calificación que a cada operario corresponde:

Escalón	Mínimo mes garantizado para coef. 1	Coef. de aplicación
A	1.497	1,50
B a E	1.497	2,—
F	1.497	2,25
G a I	1.497	2,50
J a L	1.497	3,—
M a P	1.497	3,50

Art. 41. Fórmula de prima. — La fórmula de prima y sus condiciones de aplicación será comunicada por la dirección al comité de empresa.

Para facilitar el conocimiento del cálculo de la confección de la prima el comité de empresa designará a dos de sus miembros.

Art. 42. Condiciones de aplicación. La prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada, y en caso de ausencia se abonará en las licencias legales.

Art. 43. Pérdida de la prima. — La prima podrá ser suprimida total o parcialmente como sanción en los casos de faltas graves y muy graves previstas y calificadas como tales en la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y especialmente en el supuesto de faltas injustificadas de asistencia. La empresa, junto con el comité de empresa, determinará el tipo de sanción a imponer cuando se suprima la prima. La aplicación de las sanciones tendrá que ser notificada por escrito a los trabajadores, expresando los motivos y señalando el período durante el cual será suprimida la prima, período que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Sección II. Retribuciones complementarias

Art. 44. Antigüedad. — Las percepciones por antigüedad se regirán por las tablas que figuran como anexo II, confeccionado de acuerdo con los escalones de valoración de puesto.

Sección III. Retribuciones diferidas

Art. 45. Gratificaciones reglamentarias. — Las gratificaciones reglamen-

tarias de julio y Navidad se abonarán en razón de las cantidades que para cada escalón se incluyen en el anexo I, incrementadas con la antigüedad mensual que a cada trabajador le corresponda y la parte de la PGOP al valor medio obtenido por este concepto durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación.

Art. 46. Participación en beneficios. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y dentro del mes de marzo de cada año, en concepto de participación en beneficios, se abonarán a todo el personal incluido en este Convenio las cantidades que figuran en el anexo I, incrementadas con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda (6 % sobre la antigüedad percibida en los doce meses anteriores o 365 días).

Art. 47. Condiciones de atribución. Tendrán derecho a la percepción de la participación en beneficios los trabajadores que ostenten la condición de fijos en la empresa. El trabajador eventual que preste servicios por más de seis meses la percibirá en proporción al tiempo trabajado.

Los trabajadores dados de alta como fijos durante el año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado hasta el 31 de diciembre del año anterior al del cobro.

En los casos de ausencia por enfermedad se abonará íntegra por el tiempo en que el productor percibe la prestación económica de la Seguridad Social por el concepto de incapacidad laboral transitoria.

Seguirán vigentes en cuanto a la compensación de la antigua prima de vacaciones las normas establecidas hasta el momento en el anterior Convenio, aplicándose de acuerdo con las condiciones en él fijadas.

Sección IV. Retribuciones especiales

Art. 48. Plus de turno total. — Para el personal que cumpla la jornada mediante la modalidad de turno total de acuerdo con el sistema definido en el anexo IV se acuerdan los siguientes pluses globales anuales:

Escalón A-E	124.065 ptas.
Escalón F-H	125.639 ptas.
Escalón I-P	127.318 ptas.

En los importes precedentes han sido incluidas todas las compensaciones por diferencia de horario, festivos trabajados sin descanso compensatorio, festivos descansados coincidentes con descanso semanal, domingos trabajados, nocturnidad y turnicidad.

Este plus se devengará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados a turno total, entendiéndose a estos efectos como tales los de vacaciones.

A título puramente informativo, en el anexo V aparece el desglose por conceptos de las cifras anteriormente indicadas.

Art. 49. Pluses para turnos especiales. — Las diversas modalidades horarias de turnos especiales serán compensadas según el tipo de molestia que cada turno especial comparte, de acuerdo con los siguientes criterios e importes:

a) Plus por festivo trabajado sin descanso compensatorio. — Por cada día festivo trabajado, y con indepen-

dencia de la remuneración que como día natural corresponda, se percibirán 4.160 pesetas, cualquiera que sea la calificación.

b) Plus por descanso semanal coincidente con festivo. — Cuando el descanso semanal compensatorio coincida con un día festivo se percibirán por este día, además de la remuneración que por día natural corresponda, el plus siguiente:

Escalón A-E	620 ptas.-día
Escalón F-H	685 ptas.-día
Escalón I-P	788 ptas.-día

c) Plus por trabajo en domingo. — Cuando el sistema de turno especial incluya trabajo en domingo, con independencia de la remuneración que por día natural corresponda, se percibirá un plus por cada domingo trabajado de la siguiente cuantía:

Escalón A-E	320 ptas.-día
Escalón F-H	354 ptas.-día
Escalón I-P	398 ptas.-día

d) Plus de nocturnidad. — El trabajo realizado entre las veintidós y las seis horas del día siguiente será retribuido con un plus por noche trabajado, por un importe de 200 pesetas por noche, sin distinción de calificación.

e) Plus de turnicidad:

- I. Tres turnos: 36 pesetas.
- II. Dos turnos con noches: 31 pesetas.
- III. Dos turnos sin noches: 24 pesetas.

Art. 50. Horas extraordinarias. — La prestación de horas extraordinarias será retribuida conforme a los importes que para las mismas figuran en el anexo III, sin estar afectadas por los pluses definidos en los artículos 48 y 49, ya que al fijar los valores de las horas extraordinarias se han tenido en cuenta todos los suplementos y pluses, así como la nueva estructura salarial y las demás circunstancias de retribuciones y horarios.

Art. 51. Factores de indemnización. Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos que permiten compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacional aplicado en las industrias del vidrio. El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores en la forma y cuantía que a continuación se señala:

- Factor 1: 4'56 pesetas hora trabajada.
 - Factor 2: 7'20 pesetas hora trabajada.
 - Factor 3: 10'50 pesetas hora trabajada.
 - Factor 4: 15 pesetas hora trabajada.
- Trabajo al fuego: 76'50 pesetas hora trabajada.
- La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren; se devengarán por hora de trabajo efectivamente prestada en tal puesto y será de igual cuantía cualquiera que sea el escalón de calificación.

Estos factores se corresponden a lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica por estar en el supuesto contemplado en el párrafo cuar-

to de dicho artículo, ya que los factores de indemnización constituyen las bonificaciones allí previstas.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización a otro puesto que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a recibirlo el trabajador que lo haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, es decir, varían periódicamente en función de las variaciones que puedan sufrir las condiciones de trabajo que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer, o viceversa.

Art. 52. Prima red. Absentismo. — Se acuerda establecer una prima trimestral, a abonar a todo el personal según el índice de absentismo. Esta prima se abonará por un importe de 1.375 pesetas por trimestre y trabajador, si se alcanza un índice de absentismo igual o inferior al 5'5 por 100 en el trimestre.

No obstante, si en algún trimestre no se abonara por haber superado dicho índice se garantiza que al conjunto del año 1981 cada trabajador percibirá 5.500 pesetas si le índice referido a todo el año fuera igual o inferior al indicado 5'5 por 100.

El índice se calculará por la expresión:

$$K = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas (enfermedad, accidente, otras ausencias)}}{\text{Horas trabajadas} + \text{Horas de vacaciones} + \text{Horas perdidas}}$$

Art. 53. Prima anual por objetivos. Esta prima o complemento personal anual se fija en la cuantía de 15.400 pesetas para cada trabajador y será abonada al término del año 1981.

Sección V. Estructura general de la retribución

Como resumen de lo expuesto en los artículos de retribución se establecen a continuación los distintos conceptos que la integran.

Art. 54. Retribuciones garantizadas. Son las que perciben todos los trabajadores que prestan servicio todos los días del año, de acuerdo con el escalón de calificación del puesto ocupado y que se corresponden con el cuadro de retribuciones que figura como anexo a este Convenio.

Distinguimos en ellas dos grupos:

a) Retribuciones inmediatas. — Se perciben mensualmente en función de las jornadas trabajadas y son:

- 1.º Salario Convenio: Se percibe por días y horas trabajados y por los domingos y festivos en proporción a los días u horas trabajados en la semana.
- 2.º Prima global por objetivos y productividad: Se percibe mensualmente en proporción a las horas normales realmente trabajadas y en las ausencias, conforme a lo previsto en el artículo 42.

b) Retribuciones diferidas:

- 1.º Gratificaciones reglamentarias: Se perciben en la cuantía fijada, una en julio y otra en diciembre (en la primera quincena de los meses citados).
- 2.º Participación de beneficios: Se percibe en la primera quincena del mes de marzo de cada año, en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 46.

Sección VI. Disposiciones generales sobre la retribución

Sección VI. Disposiciones generales sobre la retribución

Art. 55. Con carácter general se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio:

a) En el total fijado por retribución se considerará, en todo caso, incluido el 25 por 100 que pudiera corresponder a la actividad normal en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen como remunerados con incentivo, tareas, destajos, premios a la producción, etc.

b) De todas las percepciones incluidas en el sistema de retribución, que se consideran brutas, deberá deducirse la parte que por IRPF y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

A N E X O I

RETRIBUCIONES MINIMAS ANUALES GARANTIZADAS, SIN ANTIGÜEDAD, AL 1 DE ENERO DE 1981

Escalón	Salario Convenio (365 días)	P.G.O. mínimo garantizado 1.497 ptas./punto (14 meses)	Participación beneficios	Gratificaciones reglamentarias (60 días)	Total mínimo anual garantizado al 1-1-81
A	583.635	31.437 (1,5)	7.145	95.940	718.157
B	629.625	41.916 (2)	7.145	103.500	782.186
C	655.175	41.916 (2)	7.645	107.700	812.436
D	671.600	41.916 (2)	8.145	110.400	832.061
E	689.850	41.916 (2)	8.145	113.400	853.311
F	720.145	47.155 (2,25)	8.645	118.380	894.325
G	726.350	52.395 (2,5)	8.645	119.400	906.790
H	736.570	52.395 (2,5)	8.645	121.080	918.690
I	770.880	52.395 (2,5)	9.145	126.720	959.140
J	773.435	62.874 (3)	9.145	127.140	972.594
K	796.065	62.874 (3)	9.145	130.860	998.944
L	818.330	62.874 (3)	9.145	134.520	1.024.869
M	830.010	73.353 (3,5)	9.645	136.440	1.049.448
N	854.100	73.353 (3,5)	9.645	140.400	1.077.498
O	876.730	73.353 (3,5)	9.645	144.120	1.103.848
P	900.090	73.353 (3,5)	9.645	147.960	1.131.048

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD — PERSONAL OBRERO (425 días)

Años servicio	E S C A L O N					
	A y B	C	D y E	F, G y H	I, J, K, L, M, N, O, P	
0,6 a 1	1.389	1.410	1.472	1.638	1.762	
1 a 2	2.757	2.799	2.923	3.275	3.503	
2 a 3	4.291	4.664	4.872	5.452	5.846	
3 a 4	5.991	6.530	6.821	7.629	8.168	
4 a 5	8.561	9.329	9.722	10.883	11.671	
5 a 6	9.763	10.634	11.091	12.417	13.308	
6 a 7	10.945	11.940	12.458	13.930	15.194	
7 a 8	12.147	13.246	13.806	15.464	16.563	
8 a 9	13.349	14.552	15.174	16.978	18.201	
9 a 10	14.552	15.858	16.521	18.512	19.838	
10 a 11	15.733	17.164	17.890	20.025	21.455	
11 a 12	16.936	18.470	19.258	21.559	23.093	
12 a 13	18.188	19.853	20.605	23.071	24.731	
13 a 14	19.340	21.082	21.973	24.606	26.368	
14 a 15	20.522	22.388	23.341	26.119	27.985	
15 a 16	21.724	23.694	24.688	27.653	29.623	
16 a 17	22.927	25.000	26.057	29.166	31.261	
17 a 18	24.129	26.306	27.404	30.700	32.898	
18 a 19	25.311	27.611	28.773	32.213	34.514	
19 a 20	26.513	28.917	30.140	33.747	36.152	
20 a 21	28.130	30.223	31.488	35.261	37.789	
21 a 22	29.964	31.529	32.856	36.794	39.427	
22 a 23	30.825	32.835	34.224	38.308	40.692	
23 a 24	32.131	34.141	35.571	39.534	42.681	
24 a 25	33.374	35.447	36.940	41.355	44.319	
25 a 26	33.975	36.712	38.287	42.889	45.957	
26 a 27	35.799	38.059	40.588	44.402	47.574	
27 a 28	36.872	39.365	41.023	45.936	49.211	
28 a 29	38.183	40.671	42.370	47.450	50.849	
29 a 30	39.345	41.977	43.739	48.983	52.486	
30 a 31	40.588	43.286	45.106	50.497	54.103	
31 a 32	41.770	44.589	46.455	52.076	55.741	
32 a 33	42.972	45.895	47.822	53.544	57.379	
33 a 34	44.154	47.201	49.170	55.078	59.016	
34 a 35	45.376	48.507	50.538	56.591	60.634	
35 a 36	46.602	49.816	51.902	58.119	62.270	
36 a 37	47.813	51.111	53.251	59.630	63.889	
37 a 38	49.008	52.390	54.582	61.120	65.486	
38 a 39	50.136	53.594	55.838	62.526	66.992	
39 a 40	51.188	54.720	57.011	63.839	68.399	

Ventajas sociales

Complemento de empresa en ILT. — En tanto estén vigentes las actuales disposiciones sobre estas prestaciones de la Seguridad Social se establecen como complemento voluntario de empresa las siguientes:

a) Complemento ILT en accidente laboral y enfermedad profesional. — En estas circunstancias el complemento de la empresa completará hasta el 100 por 100 de la retribución total diaria y siempre que la baja sea confirmada por el Médico de empresa.

b) Complemento ILT en enfermedad común o accidente no laboral. — En caso de que un trabajador sea dado de baja (ILT) por el Médico de la Seguridad Social, y confirmada ésta por el Médico de empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador, desde el primer día de la baja y por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por ILT, las cantidades que se indican según el índice de absentismo de ILT.

Indice semestral de absentismo ILT: Hasta el 4'5 por 100: 420 pesetas por día.

Desde el 4'51 por 100 y hasta el 6 %: 360 pesetas por día.

Cada semestre natural se calculará el índice de absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

En cualquier caso, la suma del complemento de empresa y la prestación de la Seguridad Social no podrán rebasar el 100 por 100 de la retribución total diaria.

Este índice de absentismo será calculado por la fórmula:

Indice de absentismo = $100 \times \frac{\text{Horas de ausencia ILT}}{\text{Horas totales}}$, resultando:

Horas de ausencia. — Todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común o accidente no laboral) y accidente (accidente laboral o enfermedad profesional).

Horas totales. — Las trabajadas y en vacaciones, además de todas las dejadas de trabajar, ya sean por ILT o por otras causas.

Premios de nupcialidad y natalidad:

a) Premio de nupcialidad. — Se concederá un premio de nupcialidad por un importe de 17.850 pesetas, que se regirá por las siguientes normas:

— Ostentar la condición de fijo en plantilla.

— Un año de antigüedad en la fecha de matrimonio. Quien no tenga un año de antigüedad percibirá la cantidad importe del premio con carácter retroactivo, cuando cumpla el año de fijo en la plantilla.

— Si el matrimonio se realiza entre dos personas incluidas en este Convenio percibirán la indemnización cada una de ellas.

b) Premio de natalidad. — Se concederá un premio de natalidad de 13.285 pesetas a cada hijo nacido, siempre que se ostente la condición de fijo en plantilla y como mínimo con un año de antigüedad en la empresa.

Será igualmente concedido dicho premio en los nacimientos prematuros, siempre que éstos tengan viabilidad legal.

ANEXO III

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS

Escalón	Importe valor hora extra
A	588
B	599
C	620
D	637
E	642
F	662
G	676
H	686
I a P	707

ANEXO IV

ORGANIZACION DE TURNOS (Ciclo de 28 días)

Nota. — El esquema quedará reflejado en el centro de trabajo.

ANEXO V

DESGLOSE INFORMATIVO DEL PLUS GLOBAL ANUAL DE TURNO TOTAL

Conceptos	Escalones	Escalones	Escalones
	A a E	F a H	I a P
Festivos trabajados	46.800	46.800	46.800
Festivo descansado	2.325	2.569	2.918
Domingos trabajados	12.515	13.845	15.175
Nocturnos	18.250	18.250	18.250
Turnicidad (tres turnos)	9.855	9.855	9.855
Diferencia horario	34.320	34.320	34.320
Total global anual	124.065	125.639	127.318

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 5.037

CALATAYUD

Bases que han de regir en la oposición restringida para cubrir una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Clasificación y dotación económica. — La vacante corresponde al grupo de Administración general, subgrupo de subalternos, ordenanzas, con la remuneración básica anual correspondiente al nivel retributivo 3, complementos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español y tener 18 años cumplidos, sin exceder de 55 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Observar buena conducta.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto que impida el normal ejercicio de la función.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 550 pesetas en concepto de derechos de examen.
- Estar en posesión de licencia para conducir ciclomotores o permiso de conducción de vehículos.
- Ser ordenanza contratado en este Excmo. Ayuntamiento.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberá manifestarse por los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 27 de junio de 1968, no se exigirá a los aspirantes que acompañen a la instancia los documentos acreditativos de los requisitos señalados en la base segunda, a excepción del justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal los derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la composición del Tribunal, se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la

Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Composición del Tribunal. — El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Práctica de conducción de ciclomotor en circuito abierto.

Segundo ejercicio. — Resolver por escrito, durante el tiempo máximo de treinta minutos, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal sobre práctica de notificaciones, conocimiento de las vías públicas, establecimientos oficiales y centros ciudadanos de mayor interés.

Tercer ejercicio. — Cultura general:

a) Escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

b) Resolver, durante el tiempo máximo de treinta minutos, operaciones aritméticas elementales elegidas por el Tribunal, comprensivas de las cuatro reglas.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de 0 a 10 puntos.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima total de diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se hará mediante sorteo. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar que habrá de efectuarse.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar aquellos el número de plazas a cubrir, y elevará propuesta a la Comisión Permanente municipal de dichos aspirantes para ocupar las vacantes por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Igualmente habrán de someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del Hospital municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la

documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del opositor que, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Novena. Impugnación y supletoriedad. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal pueden ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo que dispone el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Calatayud, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 4.989

MALLÉN

La Corporación municipal, en sesión plenaria de 14 de mayo de 1981, acordó por unanimidad la implantación de la Ordenanza fiscal siguiente:

Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

De conformidad con el Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, durante el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente, dentro de cuyo dicho plazo podrán los interesados interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Mallén a 15 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.970

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 128. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1981. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de Zaragoza los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, ante el que se presentó la demanda, en nombre y representación de don Francisco Lázaro Pardillos, mayor edad, industrial de esta vecindad; don Angel Gracia Naval, mayor de edad, casado, conductor de vehículos, de la misma vecindad, y de los cónyuges don

Agustín Gasi6n Villalba y doña Miguela Royo Vald6s, agricultores, casados y vecinos de Mas de las Matas (Teruel), por su Procurador don Fernando Peir6 Aguirre y bajo la direcci6n del Abogado don Pedro Hern6ndez Montero, dirigi6ndose la demanda contra herederos desconocidos de don Lorenzo Garc6a Cuesta, no comparecido en autos, contra «Avis, Alquile un Coche», S. A., con domicilio social en Madrid, y contra «Cresa, Aseguradora Ib6rica», S. A., domiciliada en Barcelona, demandados que comparecieron por medio del Procurador don Marcial-Jos6 Bibi6n Fierro y defendidos por el Abogado don Mateo A. Garc6a Mateo, versando el juicio sobre resarcimiento de daos originados en accidente de circulaci6n...

Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente apelaci6n, y con revocaci6n parcial de la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos, estimando en parte la demanda formulada por don Francisco L6zaro Pardillos, don Angel Gracia Naval, don Agust6n Gasi6n Villalba y don Miguel Royo Vall6s, a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Lorenzo Garc6a Cuesta, y a la entidad aseguradora «Cresa, Aseguradora Ib6rica», S. A., a que paguen solidariamente al actor seor L6zaro Pardillos la cantidad de 150.000 pesetas por los daos originados a su veh6culo; a don Agust6n Gasi6n Villalba y doña Miguela Royo Guill6n, como herederos del fallecido Agust6n Gasi6n Royo, la cantidad de 2.000.000 de pesetas en total; a don Angel Gracia Naval, como heredero de don Pablo Gracia Herrera, 2.000.000 de pesetas por el fallecimiento de su causante. Absolviendo como absolvemos a los referidos demandados de las restantes pretensiones de la demanda, y asimismo absolvemos a la sociedad demandada «Avis, Alquile un Coche», S. A., de todas las pretensiones formuladas en la demanda, sin pronunciamiento especial sobre costas en ninguna de las instancias.

Firme que fuere esta sentencia, rem6tase testimonio de ella, junto con los autos originales, al Juzgado de donde 6stos proceden para su ejecuci6n y cumplimiento.

As6 por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelaci6n, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jos6 de Luna Guerrero. — Carlos Lasala Perruca. — Ricardo Mur Linares». (Rubricados).

As6 resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Bolet6n Oficial» de la provincia, para su publicaci6n al objeto de que sirva de notificaci6n en forma a herederos desconocidos de don Lorenzo Garc6a Cuesta, extendiendo y firmo la presente certificaci6n, con el visto bueno del ilustr6simo seor Presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Juan Cabezado. — Visto bueno: El Presidente, Jos6 de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado: rebeldes y de incurrir en las dem6s responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el dia de la publicaci6n del anuncio en est6 peri6dico oficial, ante el Juez o Tribunal que se seala, se les cita, llama y emplaza, encarg6ndose a todas las Autoridades y Agentes de la Polic6a judicial procedan a la busca, captura y conducci6n de aqu6llos, poni6n-

dolos a disposici6n de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los art6culos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

N6m. 4.984

GIL SERRANO (Higinio), hijo de Jes6s y Victorina, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesi6n panadero, de 22 aros de edad, de 1,61 metros de estatura, cabello castaao, cejas al pelo, ojos marrones nariz y boca normales, color sano, con domicilio en calle San Pablo, n6mero 52, de Zaragoza, procesado por los presuntos delitos de deserci6n y fraude en la causa n6mero 163 de 1980, comparecer6 en el t6rmino de quince das en el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcal6 de Henares (Madrid).

Juzgados de Primera Instancia

N6m. 5.118

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del n6mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el da 11 de junio de 1981, a las once horas, tendr6 lugar en este Juzgado la venta en p6blica y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo n6mero 951 de 1980, a instancia del Procurador seor Andr6s Laborda, en representaci6n de «Leci6ena», S. A., contra don Jes6s Marc6n Seral, de Leci6ena, haci6ndose constar:

Que para tomar parte deber6n los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasaci6n, sin cuyo requisito no ser6n admitidos; que no se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes del aval6o; que podr6 hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresi6n de precio de tasaci6n:

1. Un cami6n marca «Pegaso», modelo 2080, matr6cula Z-2768-B; en pesetas 300.000.

2. Una plataforma remolque; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

N6m. 5.119

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Mart6n, Magistrado, Juez de primera instancia del n6mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el da 12 de junio de 1981, a las once horas, tendr6 lugar en este Juzgado la venta en p6blica y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasaci6n, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al n6mero 127 de 1981, a instancia del Procurador seor Andr6s Laborda, en representaci6n de «Aceros y Materiales», S. A., contra don Ram6n Gim6nez Fonseca, haci6ndose constar:

Que para tomar parte deber6n los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasaci6n; que no se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes del precio

de tasaci6n, rebajado en un 25 por 100; que podr6 hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresi6n de precio de tasaci6n:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el «Bolet6n Oficial» de esta provincia de 3 de abril de 1981, edicto n6mero 3.028.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

N6m. 5.120

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del n6mero 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el da 11 de junio de 1981, a las once horas, tendr6 lugar en este Juzgado la venta en p6blica y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo n6mero 401 de 1981, a instancia del Procurador seor Andr6s Laborda, en representaci6n de don Eduardo Or6nch Almacellas, contra don Jos6-Ram6n Cano Cano, haci6ndose constar:

Que para tomar parte deber6n los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasaci6n, sin cuyo requisito no ser6n admitidos; que no se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes del aval6o; que podr6 hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresi6n de precio de tasaci6n:

Un veh6culo marca «Simca», modelo 1200, matr6cula Z-2278-C; tasado en 140.000 pesetas.

Est6 depositado en poder de don Fernando Rodrigo Arrast6o.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

N6m. 5.128

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Mart6n Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia n6mero 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el da 12 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendr6 lugar la primera subasta de los bienes que luego se dir6n, en ejecuci6n de sentencia dictada en juicio ejecutivo n6mero 1.676 de 1980, promovido por el Procurador seor Magro de Frias, en nombre y representaci6n de «Espaola de Cables», S. A., contra «Montajes El6ctricos Loyola», S. L., de Logroa, advirti6ndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deber6n consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no ser6n admitidos.

2.º No se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes del aval6o, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta «Ebro», modelo F-260, matr6cula LO-0447-E; tasada en pesetas 250.000.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.027

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de suspensión de pagos número 63 de 1981, seguidos a instancia de «Alfonso Kurtz», S. R. L., en cuyos autos se ha dictado auto de esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la entidad mercantil «Alfonso Kurtz», S. R. L., en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo en la suma de pesetas 56.889.838.

Convóquese a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la planta tercera de la casa número 2 de la plaza del Pilar, de Zaragoza), el día 4 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, haciéndose las citaciones en el modo dispuesto en el artículo 10 y publicándose esta parte dispositiva por edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario «Heraldo de Aragón» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Hágase la anotación correspondiente en el Registro especial de Suspensiones de este Juzgado y en los de igual clase de esta capital; hágase la anotación correspondiente con los Juzgados de distrito y en las Magistraturas de Trabajo de Zaragoza, participese a los Registros de la Propiedad Mercantil y Propiedad de Zaragoza, a cuyo fin se librarán mandamientos por duplicado y participese al señor Registrador de la Propiedad de Calatayud, a cuyo fin se librará el oportuno exhorto al de igual clase de dicha localidad.

Hágase saber a los señores Interventores que deberán en su momento dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 26 de julio de 1922. Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza; doy fe.» (Siguen firmas).

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.012

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza.

Hace saber: Que el día 7 de julio de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 964 de 1975, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de «Potain Ibérica», S. A., contra doña Cristina Amar Attar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juz-

gado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Finca urbana en término municipal de Fuengirola (Málaga), partidas nombradas de «Torreblanca» y «Yaseras», procedente de la hacienda llamada «San Manuel»; linda: Norte, en línea recta de 28,50 metros con la carretera general de Cádiz-Málaga; Sur, entre línea quebrada entrando hacia adentro de 10,80 metros lineales, con cesión del Club Náutico «Playa de Torreblanca»; Este, en línea recta de 15,80 metros, con resto de la finca matriz, propiedad del señor Gomendio, y Oeste, en línea recta de 13,30 metros con terreno también del señor Gomendio y finca matriz, con una superficie de 372 metros cuadrados. Inscrita por primera vez en el libro 114, folio 221, finca núm. 2.132. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Finca urbana, Monterde y tierra procedente de la hacienda denominada de «Los Campellayos Yaseras», denominándose también de «Los Boliches» en el término municipal de Fuengirola (Málaga), de una extensión de 1.255 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, y que linda: Norte, con terrenos de finca; Sur, con finca del señor Pitarch; Este, finca del señor Brijand Hindoch y señor Pitarch, y Oeste, con carretera asfaltada que conduce a la finca de don Manuel Hernández de los Angeles. Inscrita al libro 187, folio 214, finca núm. 13.566. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.996

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía número 761 de 1981, instados por «Accesorios para Elevación y Transportes», S. L., contra cinco más y contra «Compañía Mercantil Tefro», S. A., ésta en ignorado paradero, ha acordado que se emplace a la expresada entidad, en la persona de su representante legal, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente comparezca en juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.997

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2, en resolución dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 1.407 de 1979, instados por

«Potain Ibérica», S. A., contra «Proyectos y Edificaciones», S. A., en reclamación de 230.020 pesetas de principal y pesetas 100.000 más intereses y costas, cuya entidad demandada tuvo su último domicilio social en Madrid (calle Azorín, 3, séptimo, colonia Periodística), y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a la razón social ya aludida, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, para que se persone en los referidos autos, ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta tercera) y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que las copias de demanda y de documentos acompañados a la misma obran en la Secretaría, haciéndose constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero sobre una grúa torre, marca «Potain Ibérica», modelo 315 GZ, motor 9065469 y chasis número 62955, por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.998

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de juicio ejecutivo número 1.630 de 1979, a instancia de «Manufacturas Venecia», S. A., contra don Julio Galarreta Alonso, se ha acordado requerir a don Julio Galarreta Alonso, en ignorado paradero, para que dentro de los seis días siguientes presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que a continuación se dirán:

Piso 2.º izquierda, tipo B, de la casa número 57 de la calle de Gonzalo de Berceo, de Logroño. Inscrita al tomo 999, libro 404, folio 77, finca 3.970.

Finca urbana, local semisótano de la casa primera del edificio compuesto de tres casas, entre la calle Oeste y Ronda de los Cuarteles, sin número, de 61,70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 904, libro 318, folio 112, finca 22.685.

Finca urbana, piso en rampa al local anterior, de 52,80 metros cuadrados. Inscrita al tomo 904, libro 318, folio 115, finca 22.687.

Finca urbana, local semisótano de la casa segunda del edificio compuesto de tres casas de la calle Oeste y calle Ronda de los Cuarteles. Inscrita al tomo 904, libro 318, folio 145, finca 22.707.

Finca urbana, locales semisótano de la casa tercera del edificio compuesto de tres casas, de 122,58 metros cuadrados. Inscrita al tomo 904, libro 318, folio 193, finca 22.739.

Urbana, local, comercial interior, una planta, enclavado en el patio común del edificio, compuesto de tres casas, de una superficie de 431,20 metros cuadrados. Inscrita al tomo 904, libro 318, folio 226, finca 22.761.

Urbana, local en bajo de escalera de la casa tercera del edificio, compuesto de tres casas. Inscrita al tomo 1.440, libro 540, finca 27.646, folio 110.

Urbana, local en la planta baja de Quetzacoatl, de 333 metros cuadrados. Inscrita al tomo 796, libro 214, folio 31, finca 14.194.

Parcela de terreno en Las Caunes, actual calle Club Deportivo, de 1.472 metros cuadrados. Inscrita al tomo 864, libro 280, folio 209, finca 7.323.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Julio Galarreta Alonso expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.004

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.490 de 1980-C, seguido a instancia de don Antonio Tornos Camacho, representado por el Procurador señor San Pío, contra doña Dolores Leyva Delgado, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Almozara, núm. 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un proyector «Patch-Baby», de 95 milímetros, antiguo y usado; en 6.000 pesetas.
2. Un proyector marca «Heurpiez», número 3293, antiguo y usado; en pesetas 7.000.
3. Un proyector marca «Sound»; en 3.000 pesetas.
4. Dos proyectores marca «Bianchi», S. A., de juguete; en 3.000 pesetas.
5. Un proyector marca «Noris Record»; en 10.000 pesetas.
6. Una calculadora de bolsillo, marca «Cugui»; en 1.000 pesetas.
7. Cuatro máquinas fotográficas, de la marca «Verlisa Club»; en 8.000 pesetas.
8. Seis máquinas fotográficas, marca «Kodak Instamatic»; en 18.000 pesetas.
9. Una máquina fotográfica, marca «Agfatic 126»; en 3.000 pesetas.
10. Una caja con máquina fotográfica «Instamatic», con rollo; en pesetas 4.000.
11. Una caja con cámara marca «Agfa-Clích»; en 1.500 pesetas.
12. Una caja con cámara y rollo, marca «Nera 35»; en 2.000 pesetas.
13. Siete micrófonos para cassette, marca «Nurpoc», serie «Audio»; en pesetas 5.000.
14. Dieciséis linternas modelos «Ernest», «Tximesit» y «Aralar»; en pesetas 3.200.
15. Tres linternas grandes, modelo «Moncayo»; en 3.000 pesetas.

16. Tres expositores para cintas y 342 cintas para cassettes; en 43.875 pesetas.

17. Siete cajas conteniendo estuches para máquinas fotográficas; en pesetas 4.000.

18. Trece cintas de cine, de distintos títulos; en 13.000 pesetas.

19. Ocho cajas con un juguete de films-cassette; en 1.000 pesetas.

20. Una cassette marca «Philips»; en 1.000 pesetas.

21. Una calculadora eléctrica, marca «Precisa», número 13118; en pesetas 4.000.

22. Una máquina fotográfica, marca «Verlisa», con funda; en 2.000 pesetas.

23. Una máquina fotográfica, marca «Verlisa», con funda; en 2.000 pesetas.

24. Una máquina fotográfica, «Instamatic», con caja y rollo; en 3.000 pesetas.

25. Una bicicleta marca «Mobylette GAC»; en 1.000 pesetas.

26. Una bicicleta para niño, marca «Mobylette GAC»; en 1.000 pesetas.

26 bis. Ocho linternas marca «Ballons-Brand»; en 1.500 pesetas.

27. Un ventilador «Taurus», de dos velocidades; en 800 pesetas.

28. Ciento setenta y seis carretes vacíos para películas; en 4.400 pesetas.

29. Tres estuches portacassettes; en 1.500 pesetas.

30. Nueve películas «Cine-Exin»; en 1.800 pesetas.

31. Cuatro estuches para transistor, vacíos; en 500 pesetas.

32. Una mesita auxiliar, de fórmica marrón, con cuatro cajones; en pesetas 4.000.

33. Una caja con veinticuatro estuches de cubo-flash, marca «Sylvania»; en 2.000 pesetas.

34. Dieciocho fundas para máquinas fotográficas; en 5.400 pesetas.

35. Tres álbumes para fotografías; en 2.400 pesetas.

36. Sesenta y nueve carretes en color, marca «Kodak», de distintos modelos; en 13.000 pesetas.

37. Cincuenta y tres carretes en color, marca «Kodak», de distintos modelos; en 10.600 pesetas.

38. Trescientos ochenta carretes en blanco y negro; en 33.000 pesetas.

39. Diez cajas con bombillas para flash; en 3.000 pesetas.

40. Cuatro cajas con un visor cada una, para diapositivas, marcas «Cenei» y «Scoper»; en 800 pesetas.

41. Un reloj de pared, a pilas, con calendario, marca «Glamano»; en pesetas 1.000.

42. Tres cajas de bombillas para máquinas, marca «Alogen»; en pesetas 1.000.

43. Un armario metálico, con estantes y puertas de cristal, esmaltado en blanco; en 5.000 pesetas.

44. Una mesita de despacho, metálica y fórmica; en 4.000 pesetas.

45. Un soporte para proyector, plegable, con dos bandejas; en 1.000 pesetas.

46. Dos taburetes metálicos, giratorios, en skai; en 500 pesetas.

47. Dos vitrinas armarios, con estantes esmaltados en blanco y con puertas correderas de cristal, de 2 x 2; en 14.000 pesetas.

48. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a la venta de objetos fotográficos, sito en esta ciudad y

en su calle de San Pablo, 53, bajo; en 100.000 pesetas.

Total, 364.575 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.006

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.248 de 1980-C, seguido a instancia de «Central Aragonesa de Crédito», S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, contra doña María Lecha Taule, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en calle María Moliner, núm. 21, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un tocadiscos estéreo, marca «Perpetun», modelo PE-914; valorado en 35.000 pesetas.
2. Un televisor en blanco y negro, marca «Zenith», de 21 pulgadas; en 8.000 pesetas.
3. Un tresillo en cuero; en pesetas 20.000.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.011

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.273 de 1980-C, seguido a instancia de «Reductores Cunat», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Gabriel Benito García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la pri-

mera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Juana Josefa Samper, con domicilio en calle Pamplona Escudero, número 16, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una lavadora automática, marca «Crolls», modelo «Bali»; en 12.000 pesetas.

2. Una mesa de cocina, en fórmica marrón; en 2.000 pesetas.

3. Cuatro sillas metálicas, tapizadas en skai rojo; en 2.000 pesetas.

4. Un mueble secreter castellano, en madera color caoba; en 10.000 pesetas.

5. Una mesita de centro, con encimera de mármol; en 5.000 pesetas.

6. Un frigorífico «Fagor», modelo «Diamond»; en 9.000 pesetas.

7. Una librería marrón, con seis puertas, y mueble-bar; en 20.000 pesetas.

8. Un tresillo en skai, de color marrón; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.019

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 44 de 1981, seguido a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Nova Cerámica», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta y por haber sido declarada en quiebra la anterior, será el de su tasación, y en segunda subasta el derecho de traspaso, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña María-Angeles Cárdenas Gil, con domicilio en Zaragoza (calle Mayor, 53), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 98», número 1508503, con carro, de color blanco; en 11.000 pesetas.

2. Veinticinco focos de instalación eléctrica, para decoración; en pesetas 15.000.

3. Una mesa de madera color caoba, con tres cajones a cada lado, y tres módulos de estantería haciendo

juego, con dos puertas; en 16.000 pesetas.

4. Tres sillones, uno giratorio, tapizados en pana beige; en 8.000 pesetas.

5. Una lámpara de mesa, en metal cromado; en 1.000 pesetas.

6. Dos sillones de secretaria, giratorios, tapizados en azul, con ruedas; en 1.500 pesetas.

7. Una mesa laqueada en blanco, con cuatro cajones y armario; en pesetas 8.000.

8. Una calculadora «Olivetti-Logos», número 75-B-6370533, eléctrica; en pesetas 10.000.

9. El derecho de traspaso del local derecha del número 53 de la calle Mayor, de Zaragoza, cuyo propietario es don Joaquín Izquierdo Alloza; en pesetas 200.000.

Los posibles rematantes de este derecho de traspaso habrán de contraer la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.022

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.062 de 1979-B, seguido a instancia de «Harinera de las Navas», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Alquézar Alquézar, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación pericial, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle de la Iglesia, núm. 308, barrio de Montañana (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Mercedes», matrícula Z-3424-I; en 300.000 pesetas.

2. Un horno marca «Farjas», de 4'50 metros, para cocer pan; en pesetas 300.000.

3. Una amasadora marca «Mican», de 100 K; en 25.000 pesetas.

4. Una pesadora automática, marca «Turo»; en 45.000 pesetas.

5. Una boleadora marca «Mican», accionada con un motor eléctrico de 0'25 HP; en 35.000 pesetas.

6. Una batidora marca «Farjas», con motor eléctrico de 1/6 HP; en 35.000 pesetas.

7. Una llenadora de magdalenas, automática, marca «Artazos», con motor eléctrico acoplado de 0'25 HP; en 70.000 pesetas.

8. Una máquina de hacer barras de pan, marca «Turo», con motor eléctrico acoplado de 0'25 HP; en pesetas 60.000.

9. Una refrigeradora marca «Koska», de unos 250 litros aproximadamente, eléctrica; en 25.000 pesetas.

10. Una cámara marca «Turo», con motor eléctrico acoplado de 0'50 HP, para 480 piezas de capacidad; en pesetas 35.000.

11. Un peso de 3 kilos, marca «Mobba»; en 4.000 pesetas.

12. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Studio Línea 45»; en 3.000 pesetas.

Total, 937.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.981

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 571 de 1980, seguido a instancia de «General de Piensos», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Pedro Muñoz Aguarón, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Muñoz, con domicilio en Ariza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Tres terneros, pintos y del terreno, de vacas holandesas; valorados en 210.000 pesetas.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.982

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 538 de 1979-B, seguido a instancia de «Tapicerías Peña», S. L., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra «Muebles El Puerto», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes

que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Mario Llorente Cañas, con domicilio en avenida Hispanidad, número 36, Puerto de Sagunto, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una camioneta marca «Ebro», modelo 150, matrícula V-2168-A; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.983

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.838 de 1980-A, seguido a instancia de don Emilio Tutor Ibáñez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Tomás Lobera Tejero, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos unisex CV, modelos 0 y 1; en 300 pesetas.
2. Un bolso de serraje, modelo 515; en 700 pesetas.
3. Cuatro gatitos-monederos, de niña; en 100 pesetas.
4. Tres llaveros-monederos, en forma de campana; en 75 pesetas.
5. Dos llaveros de piel, 4/8; en 50 pesetas.
6. Dos portabilletes, modelo 916; en 300 pesetas.
7. Dos carteras en napa, modelo 388; en 600 pesetas.
8. Una pitillera de «Amicalf», modelo 114; en 300 pesetas.
9. Dos portagafas, modelo 207, de felpa; en 400 pesetas.

10. Un monedero-billetero, referencia 12; en 300 pesetas.

11. Dos pitilleras de «Flexol», modelo CV; en 600 pesetas.

12. Dos fundas de gafas, modelo CV; en 200 pesetas.

13. Dos monederos-billeteros «Tar», referencia 515; en 800 pesetas.

14. Una agenda, referencia 255; en 350 pesetas.

15. Dos agendas «Cobra», referencia 259; en 700 pesetas.

16. Un portacarteras, en color rojo, referencia 951; en 350 pesetas.

17. Un monedero CV, referencia 303; en 200 pesetas.

18. Dos llaveros «Cobra», referencia 4/6; en 100 pesetas.

19. Siete cinturones de charol 468, modelo 94; nueve cinturones de plástico, modelo 94; diez cinturones de ante, modelo 351; cuatro cinturones de serpiente, de señora, modelo 55-F; tres cinturones «Box 100-F», modelo 150; tres cinturones CV-840-T, modelo 189; dos cinturones 880, modelo 189; dos cinturones de serpiente, de caballero, modelo 188; dos cinturones B, modelo 188; un cinturón B, de «Nobud», modelo 300; veinticuatro cinturones surtidos, de niña; en 9.000 pesetas.

20. Un maletín de «Attache»; en 1.000 pesetas.

21. Tres bolsos de lona, modelo 105; un bolso de lona, modelo 109; tres bolsos de lona, modelo 106; dos bolsos de lona, modelo 107; tres bolsos de lona, modelo 103; dos bolsos de lona, modelo 110; en 8.000 pesetas.

22. Dos cinturones BN-3347-351, un cinturón B-4158-F-K6 y un cinturón F, de cabra, C-351; en 500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.024

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía número 59 de 1980-B, seguido a instancia de «Cooperativa Territorial de Transportes Zaragoza», representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Aragonesa de Transportes», S. L., y don José Bellot García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los vehículos se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Dodge-Dart», matrícula Z-67.183; en 80.000 pesetas.

2. Un camión marca «Avia», matrícula O-112.816; en 95.000 pesetas.

3. Un camión marca «Pegaso», matrícula B-5527-N (este vehículo se encuentra también embargado por el Juzgado de distrito número 13 de Barcelona, en asunto 1.101 de 1976); en 500.000 pesetas.

En poder de doña Celia Gámez Ondiviela, esposa del codemandado, don José Bellot García, con domicilio en Zaragoza (calle José Pellicer, número 7), se encuentran depositados los siguientes bienes:

4. Una librería color caoba, de unos 3 x 2,20 metros aproximadamente, con cajones y puertas de cristal; en 15.000 pesetas.

5. Un tresillo compuesto de dos sillones y sofá de tres plazas, en skai marrón, y mesa de centro; en 12.000 pesetas.

6. Un televisor marca «Iberia», en blanco y negro, de unas 26 pulgadas; en 6.000 pesetas.

7. Una enciclopedia «Salvat», de once tomos; en 9.000 pesetas.

8. Un tocadiscos estéreo, marca «Betator», modelo ET-7, con dos baffles; en 10.000 pesetas.

9. Una cassette marca «Philips»; en 3.000 pesetas.

10. Una lavadora automática, marca «Sigma», modelo S-8 B-10; en 10.000 pesetas.

11. Un frigorífico marca «Kelvinator», de unos 250 litros, de una sola puerta; en 5.000 pesetas.

12. Una mesita consola, con encimera de mármol, de color blanco; en 5.000 pesetas.

13. Un espejo en color blanco con marco ovalado, tallado en madera; en 3.000 pesetas.

14. Una máquina de tejer, marca «Tasap Dnomatic»; en 11.000 pesetas.

Total, 764.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.124

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 150 de 1980, seguido a instancia de don José-María Sánchez Pardos, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Angel López Moreno, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio

en Mula (Murcia), paseo Rosales, 5, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de escribir, marca «Olympia»; en 8.000 pesetas.

Una máquina calculadora, marca «Silver Reed», SR-12-DP; en 12.000 pesetas.

Una caja registradora, marca «Gold»; en 18.000 pesetas.

Un amplificador marca «Blaupunkt»; en 20.000 pesetas.

Un taquillón castellano, de madera clor marrón, con dos armarios, un cajón y una repisa; en 12.000 pesetas.

Una mesa de centro, de hierro, con tablero de cristal; en 10.000 pesetas.

Un cubo de hielo; en 1.000 pesetas.

Un reloj de mesa, de bronce, con base de mármol; en 22.000 pesetas.

Cuatro ánforas de alabastro, de 40 centímetros de altura aproximadamente; en 10.000 pesetas.

Una columna de mármol marrón, repujada, con su esfera, de 1'40 metros; en 15.000 pesetas.

Un reloj de mesa, de bronce, con repisa de mármol; en 22.000 pesetas.

Una columna de alabastro, con asas de bronce, de 1'30 metros de altura; en 20.000 pesetas.

Una lámpara de pie, con eje central de metal; en 20.000 pesetas.

Una olla a presión, marca «Magesa», de cuatro raciones; en 3.000 pesetas.

Un filtro de agua; en 1.500 pesetas.

Dos termos, de 2 litros; en 1.000 pesetas.

Trece apliques de pared, de diferentes modelos; en 15.000 pesetas.

Un tocadiscos marca «Dual», modelo 1224; en 15.000 pesetas.

Una radiocassette marca «Sony», de tamaño pequeño; en 10.000 pesetas.

Ciento diez cintas de cassette, de diferentes autores y canciones; en 22.000 pesetas.

Tres pesos de cuarto de baño, marca «Júpiter 2000»; en 4.500 pesetas.

Una cocina a gas butano, marca «Aitona», con cuatro fuegos, horno y botella incorporada; en 4.000 pesetas.

Total, 253.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.133

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de medidas provisionales de separación conyugal número 589-B de 1981, instadas por doña María-Pilar Arellano Pérez, representada por el Procurador señor San Pio, contra don Manuel Giménez Cabello, en ignorado paradero, en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado citar a don Manuel Giménez Cabello a fin de que el día 5 de junio próximo, a las once treinta horas de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, quinto centro) a comparecencia para la fijación de auxilio económico, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa

que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don Manuel Giménez Cabello, en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 5.137

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 46 de 1980, seguido a instancia de «Banco de Bilbao», S. A., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Joaquín Rayado Arbuniés y doña María-Isabel Romón, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, no se ajustará a tipo licitatorio alguno, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor «Radiola», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Un televisor «Lavis», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Un televisor «Werner», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Un televisor «Philips», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Un televisor «Fénix», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Un televisor «Telefunken», de 26 pulgadas, en color, nuevo; tasado en pesetas 100.000.

Diez frigoríficos marca «Corberó», de 315 litros; tasados en 220.000 pesetas.

Diez frigoríficos «Westinghouse», de 200 litros; tasados en 220.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 4.986

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía número 94 de 1981, tramitados ante este Juzgado, promovidos a instancia de «Aceros Garay de Zaragoza», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Campos Villa, contra José-Luis Lamata Peña, cuyo domicilio

se ignora, y otros, en reclamación de cantidad, por resolución dictada en los mismos con esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en plazo de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma y conteste la demanda, previéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado José-Luis Lamata Peña expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 5.033

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de demanda ejecutiva número 83 de 1981, presentada por el Procurador señor Sanz Alvarado, en nombre y representación de don Julián Caudevilla Puyod, contra don Santos González Parra, el señor Juez de primera instancia de esta villa, con fecha 6 del corriente mes, dictó auto despachando ejecución contra el antedicho demandado, mayor de edad, casado, industrial, cuyo domicilio último fue en esta villa, en calle Delfín Bericat, número 20, hoy en ignorado paradero, por cuantía de 204.589 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Por la presente se cita de remate al deudor don Santos González Parra para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, a contar del siguiente al de la citación, pueda oponerse a la ejecución, personándose en autos por medio de Procurador, apercibido que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determine.

Ha sido decretado el embargo del «Jeep Comando», matrícula M-2514-CD, de la propiedad de dicho ejecutado.

Y para que sirva de citación de remate al ejecutado don Santos González Parra expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Cayetano Herranz del Arpa.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.113

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio tramitado bajo el número 522 de 1980, instado por don Jaime Banzo Torralba, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Fernando Martínez Badía, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen señalados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 98, correspondiente al día 4 de mayo de 1981.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado

Núm. 5.030

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 77 de 1980, instado por «Unión Alimentaria Sanders», S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Antonio Jaso Serrano, con domicilio en Figarol (Navarra), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche marca «Renault», modelo 4-L, matrícula SS-75.032; valorado en 42.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado vehículo se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.914

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.061 de 1980, sobre juegos prohibidos, contra Sabino Rfo Matellán, con documento nacional de identidad número 11.710.170, cuyos demás datos de filiación se desconocen, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 40 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 280.
Exhortos y cartas-órdenes, 260.
Ejecución, 50.
Multas, 1.000.
Reintegros, 655.
Pólizas Administración Justicia, 120.
Salidas y locomoción (D. C. 4.ª), 375.
Suman, 2.780 pesetas.
6 por 100 del importe de la tasación, 270 pesetas.

Total general, 3.050 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días, al condenado Sabino Rfo Matellán, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.920

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 509 de 1981, sobre lesiones en atropello, por medio de la presente se cita al lesionado Juan López Lechado, de 59 años de edad, casado, con último domicilio conocido en Peñafior, e ignorándose su actual paradero, para que en el término de los cinco días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reconocido por el Médico forense y recibirle declaración.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.031

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 5 de 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Galerías Preciados», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Pascual García Alcalá, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Seat», modelo 1430-1800, con matrícula Z-2234-D, motor núm. FC-016369, bastidor número FU-014033; valorado en 200.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 10 de junio próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, en vía Hispanidad, bloque 7, quinto F.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.968

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.080 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministe-

el día 15 de junio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.960

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 976 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Basilio Ibáñez García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 3 de junio próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.961

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 976 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Jesús Rosón de la Fuente, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 3 de junio próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.962

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 976 de 1981 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Antonio Rosa González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 3 de junio próximo y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

rio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Rodríguez Aláez, de 34 años, casado, taxista, natural de Sahagún (León) y de esta vecindad (calle Escultor Palao, número 1), y José-María Callejas Artieda, de 35 años, casado, industrial, natural de Calatorao (Zaragoza) y de esta vecindad (calle Granada, número 11), ambos como denunciante; Alicia Segura Gracia, de 27 años, viuda, sus labores, natural de Aguilón (Zaragoza) y de esta vecindad (calle Dulong, número 10), y Santiago García Gutiérrez, de 34 años, casado, chapista, de esta vecindad (avenida San José, número 61), ambos como perjudicados; y Francisco Adán Moreno, de 26 años, casado, peón, natural de Barcelona, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Adán Moreno, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por negligencia causante de daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, al pago de la indemnización de 4.163 pesetas a la perjudicada Alicia Segura Gracia y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz». (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Adán Moreno expido la presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Carlos Reguero.

Núm. 4.963

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.324 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José Maireles Rodríguez, como perjudicado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Minas, 2, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 11 de junio próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.215

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION «PLAYAS DE CHACON», DE CASPE

La Junta Rectora de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Playas de Chacón», sita en término municipal de Caspe, convoca a todos sus integrantes a Junta general ordinaria para el día 31 de mayo de 1981, en el salón de actos del Ayuntamiento de Caspe, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria.

La Junta general se desarrollará según el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Exposición de la gestión de la Junta Rectora.
3. Exposición y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio.
4. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 26 de mayo de 1981. — El Presidente, José-María Grasa Biec.

Núm. 5.139

ESTADIO MIRALBUENO «EL OLIVAR»

Asamblea general extraordinaria

Por acuerdo de la Junta Directiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad, se convoca Asamblea general extraordinaria de socios para el próximo día 13 de junio de 1981, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro «Pignatelli», sito en paseo de la Constitución, número 6, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1. Informar y resolver sobre la posible construcción de una nueva piscina y la adquisición de terrenos colindantes al Estadio para la ubicación de la misma.
2. Autorizar a la Junta Directiva, si procede, a concertar la operación de crédito oportuna para llevar a cabo la ejecución del punto anterior, señalando la cuantía máxima de esta operación.

Nota. — De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos podrán asistir los socios mayores de edad.

Para asistir a las Asambleas será requisito imprescindible el presentar, a la entrada de la misma, la tarjeta de asistencia, debidamente rellena y firmada, y enseñar el carnet de socio con el correspondiente recibo abonado. Zaragoza, 22 de mayo de 1981. — La Presidenta, Francisca Muñoz.

Núm. 5.139

ESTADIO MIRALBUENO «EL OLIVAR»

Asamblea general ordinaria

Por acuerdo de la Junta Directiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la sociedad, se convoca la continuación de la Asamblea general ordinaria de socios, que por falta de tiempo no se pudo terminar el pasado día 10 de enero, para el próximo día 13 de junio de 1981, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro «Pignatelli», sito en el paseo de la Constitución, núm. 6, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

8. Nombramiento de la Junta Cen-sora para el próximo ejercicio.
9. Ruegos y preguntas.

Núm. 5.140

«TABACALERA», S. A.

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 29 de octubre de 1974, en relación con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2.547 de 1974, de 9 de agosto, «Tabacalera, S. A., da a conocer las solicitudes presentadas para la creación y adjudicación, en esta provincia, de expendedorías especiales para la venta exclusiva de labores de tabacos y signos de franqueo dentro de grandes complejos comerciales o de servicios (artículo 1.º del Real Decreto 55 de 1979, de 11 de enero), a fin de que formulen alegaciones, dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio, quienes puedan resultar afectados por la posible autorización.

Las solicitudes de referencia presentadas para esta provincia son las siguientes:

«Galerías Preciados», S. A. Paseo de la Independencia, números 11 al 15.

«El Corte Inglés». Paseo de Sagasta, número 3.

Estación Renfe «El Portillo». Estación del Portillo - Zaragoza (capital). Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Representante provincial, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones